



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA
CANO**

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 14 de 2023 del 18 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se adjudica la prestación del servicio bajo la modalidad de contratación directa para el SERVICIO DE RENOVACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL (PLATAFORMA PAAS) COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicaron en la cartelera de la Institución los estudios previos cuyo objeto es: SERVICIO DE RENOVACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL (PLATAFORMA PAAS) COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha se presentaron las propuestas de:

1.	INNOVAPUES S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA a INNOVAPUES S.A.S con NIT 901097860 cuyo objeto es el: SERVICIO DE RENOVACION DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL (PLATAFORMA PAAS) COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por valor de \$6000000 Seis millones Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 17 con fecha 16 de agosto de 2023

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ
Rector(a)